



Universidad Nacional de Salta

705138

23 VI 75

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2



345/75

Expte. N° 1.073/74

C O N T R A T O

---En la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco, el señor INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por una parte, de conformidad con lo actuado en el expediente de la referencia, y el señor Alfredo Gualberto GUDIÑO, argentino, mayor de edad, L.E.N° 3.926.045, por otra parte, han convenido celebrar el siguiente contrato:-----

PRIMERO: El señor Alfredo Gualberto GUDIÑO cede en locación a la Universidad Nacional de Salta el inmueble de su propiedad ubicado en calle La Rioja N° 4, esquina Lavalle, de la ciudad de Salta, por el alquiler mensual de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500,00) durante el primer año y ocho mil pesos (\$ 8.000,00) por el segundo año, que se abonará por mes vencido.-----

SEGUNDO: El contrato es por un término de dos (2) años que empezará a correr desde el 1° de Abril de mil novecientos setenta y cinco.-----

TERCERO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo de el locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el organismo.-----

CUARTO: Queda también convenido que serán por cuenta del locador todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso a que se la destina.-----

QUINTO: El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.-----

SEXTO: La Universidad Nacional de Salta se reserva el derecho de resolver el contrato antes del plazo fijado sin que ello devengue suma alguna por perjuicios a favor del locador, con la única condición de notificarlo de tal decisión y de manera fehaciente en el domicilio constituido, con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.-----

---En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, lo / firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en calle Santiago del Estero nro. 1.237 de la ciudad de Salta a todos los efectos de este convenio.-----

Alfredo Gualberto GUDIÑO

G. P. N. FRANCISCO H. VILLADA
INTERVENTOR